

## **EDICTO**

Por disposición del **Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 6º Turno, dictada en autos: "EDIFICIO YI c/ CANDIA, OSVALDO y otro - JUICIO EJECUTIVO COMÚN" IUE 2-48873/2022**, se hace saber que el próximo 30 de julio a la hora 12 y 30 en la ANRTCI (Uruguay 826), el Rematador ELBIO ARAÚJO (Matr. 1874 RUT: 210338700013) y en acto presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal N° 204, que forma parte del edificio YI incorporado a ley 10751 por ley 13870 ubicado en la localidad catastral y departamento Montevideo, empadronado con el N° 7.474 el que según títulos consta de un área de 461 m<sup>2</sup> 18 dm<sup>2</sup> y de acuerdo al plano del Agr. Ernesto Spinak de octubre de 1973, cotejado por la División Capital, Dpto. de Propiedad Horizontal de la Dirección Gral. de Catastro el 26.11.73 e inscripto en esa Dirección el 4.12.73 con el N° 73.313, tiene una superficie de 466 m<sup>2</sup> 4.340 cm<sup>2</sup> y con frente de 17,98 m al O a calle Yí y también de frente al N por ser esquina a la calle Cerro Largo en 18,22 m uniendo ambas alineaciones ochava recta de 4,91 m; la Unidad 204 está empadronada con el N° 7.474/204 y según el plano referido se ubica en el segundo piso a cota vertical de más 9,21m; tiene una superficie de 51 m<sup>2</sup> 6.573 cm<sup>2</sup> y le corresponde el uso exclusivo del balcón "D2", bien común. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña más el 3,66% de comisión e impuestos del Rematador. Dicho pago deberá realizarse en el acto mediante transferencia bancaria o letra de cambio cumpliendo con lo dispuesto por la Ley N° 19.210, modificativas y decretos reglamentarios. 2) El plazo para consignar el saldo de precio será de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio de remate, que no se interrumpe por las ferias judiciales ni por semana de turismo. La cancelación deberá realizarse y documentarse de acuerdo a la Ley 19.210, modificativas y decretos reglamentarios. 3) Solamente podrán ser imputados al precio, los tributos necesarios para la escrituración hasta el momento del remate (Contribución Inmobiliaria e Impuesto a Primaria); en el caso de existir cuentas en juicio sólo se podrá descontar el monto del tributo y no los honorarios judiciales que se originaren, los cuales serán asumidos por quien resulte mejor postor en el remate. El ITP de la parte vendedora y el IRPF en caso de corresponder, serán reintegrados al mejor postor luego de la escrituración, siempre que exista saldo suficiente. 4) Los gastos de escrituración y todos aquellos que la ley pone de su cargo, serán asumidos por el adquirente. 5) El bien mantiene deuda por Contribución Inmobiliaria, Tasa general municipal e Impuesto de Primaria. 6) Se desconoce el estado de las construcciones y su regularidad ante BPS, así como el estado ocupacional del bien. 7) La subasta se realiza en las condiciones que surgen del expediente, información registral y documentación agregada, la que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado sito en el OFGECEN, 25 de Mayo 500, piso 2 de la ciudad de Montevideo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 01 de julio de 2025